

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de mayo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **FLORALBA GÓMEZ FERNÁNDEZ** contra **MAURICIO CERÓN VALENCIA** y **BEATRIZ URIBE DE CERÓN**, en el cual el apoderado judicial demandante solicitó emplazamiento. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 052

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial recibido en el correo institucional por parte del apoderado judicial de la señora Floralba Gómez Fernández, se solicita en forma concreta el emplazamiento del señor Mauricio Cerón Valencia, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con la documentación aportada al Despacho, se logró constatar que fueron remitidas a la dirección de residencia del señor Mauricio Cerón Valencia y la Beatriz Uribe de Cerón la comunicación para notificación personal y el aviso, de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., siendo debidamente recibidas dichas comunicaciones, pero únicamente fue contestada la demanda por parte de la segunda de las demandadas.

En atención a lo anterior, lo procedente en esta etapa es ordenar el emplazamiento del señor Mauricio Cerón Valencia, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213

del año 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **MAURICIO CERÓN VALENCIA**, el cual se surtirá de conformidad con lo indicado en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem del señor **MAURICIO CERÓN VALENCIA**, a la abogada **VIVIANA ISABEL GIRALDO SUÁREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.144.036.359 y con Tarjeta Profesional N° 367.934, Número Telefónico 3012886166 y Correo Electrónico vivianita.giraldo@hotmail.com. Lo anterior de conformidad con el núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que localice a la curadora designada en el numeral anterior, con el fin de practicar por la Secretaría del Juzgado la notificación del auto admisorio.

CUARTO: ADVERTIR a la auxiliar de la justicia las sanciones de ley en caso de no comparecer al proceso.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00 a favor de la curadora ad-litem designada, para que inicie la gestión para la que fue nombrada.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO